



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 007 GG
Reg. 008 HC
I.F. N°007/07.01.2020
I.F. N°036/10.04.2019

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de ley que perfecciona la ley n°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.

**Boletín N° 12.546-08
Mensaje N° 582-367**

I. Antecedentes

En lo sustantivo, las indicaciones en comento realizan adecuaciones y precisiones al texto actual del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

- a) Se especifica que los aprovechamientos someros de energía geotérmica deben tener un uso directo.
- b) Se entenderá por aprovechamiento somero de energía geotérmica a aquel destinado a utilizar el calor natural de la tierra, y que se encuentre entre la superficie del suelo y los 400 metros de profundidad, con una temperatura promedio del recurso geotérmico de hasta un máximo de 90 grados Celsius. En tanto, el uso directo de la energía geotérmica es aquel que hace una utilización final de la energía contenida en el recurso geotérmico, sin una transformación a energía eléctrica, química o mecánica.
- c) La inscripción en el Registro Nacional de Aprovechamientos Someros de Energía Geotérmica, se realizará sin perjuicio de los demás permisos sectoriales necesarios para el adecuado desarrollo de este tipo de aprovechamientos energéticos, tales como autorizaciones sanitarias, municipales, o cuando se trate de áreas que cuenten con protección especial, debiendo cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias para su operación.
- d) Para el cumplimiento de la fiscalización y supervisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tendrá acceso al Registro Nacional de Aprovechamientos Someros de Energía Geotérmica, así como a los documentos fundantes que hayan aportado los solicitantes.
- e) En un plazo de noventa días corridos el concesionario de energía geotérmica deberá informar a la Dirección General de Aguas y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el uso de aguas subterráneas alumbradas, en los casos en que su uso sea necesario para trabajos de exploración o de explotación. El incumplimiento de la obligación de informar hará caducar el derecho de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 007 GG
Reg. 008 HC
I.F. N°007/07.01.2020
I.F. N°036/10.04.2019

aprovechamiento. Además, se establece que la Dirección General de Aguas podrá exigir la transmisión de la información que se obtenga desde los puntos de captación y restitución, en la forma, plazos y condiciones técnicas establecida en la resolución fundada.

- f) En terrenos comprendidos en una concesión de energía geotérmica, podrán otorgarse permisos de exploración de aguas subterráneas, debiendo cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que correspondan para cada caso.
- g) Se precisa que toda infracción será sancionada de conformidad al Título IV de la ley N°18.410.
- h) Se especifica que los antecedentes y requisitos exigidos para la inscripción de aprovechamientos somero de energía geotérmica, comprenderán al menos la identificación del titular, ubicación, descripción de la instalación, la profundidad, entre otros. Luego, cumplido lo anterior, se procederá a cursar la inscripción sin más trámite, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y supervisión.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, las presentes indicaciones al proyecto de ley no comprenderán un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Dirección de Presupuestos.
- Proyecto de ley que que perfecciona la ley n°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.
- Informe Financiero N°36 de 2019, Proyecto de Ley que perfecciona la ley n°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 007 GG
Reg. 008 HC
I.F. N°007/07.01.2020
I.F. N°036/10.04.2019



[Handwritten signature]
MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

